



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-60-2021

**DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL
CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO), Y AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL
CRITERIO DE EQUIDAD POR EL COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA,
VIGENCIA 2021**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, noviembre 19 de 2021



CONTENIDO

RESUMEN	3
SIGLAS	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3. DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO), Y AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL CRITERIO DE EQUIDAD POR EL COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA	7
3.1. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – COMPLEMENTO	7
3.2. PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	9
3.3. AJUSTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA	9
3.4. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP	10
4. RECOMENDACIONES	11
5. ANEXOS	12



RESUMEN

El presente documento presenta un ajuste a la distribución del criterio de Equidad por el componente de calidad gratuidad educativa de la participación sectorial para Educación realizada en los documentos SGP-56-2021 y SGP-58-2021. El monto del presente ajuste hará parte del saldo por distribuir de las doce doceavas por el criterio de población atendida (complemento), que corresponde a la distribución final de la participación sectorial para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP) de la vigencia 2021.

El monto a distribuir en el presente documento asciende a la suma de \$1.533.540 millones, que corresponden a: (i) \$1.533.126 millones por el saldo a distribuir del criterio de población atendida (complemento) para la vigencia 2021 de conformidad con el documento de distribución SGP-59-2021; y (ii) \$414 millones del resultado del ajuste a la distribución por el criterio de calidad gratuidad educativa de los documentos SGP-56-2021, y SGP-58-2021.

La distribución del presente documento se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹. Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de los recursos distribuidos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, complemento.

¹ Oficio remitido por el MEN con radicado DNP No. 20216631210842 del 27 de octubre de 2021 y 20216631230242 del 29 de octubre de 2021.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FUC	Formato Único de Contratación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
SINEB	Sistema Nacional de Educación Básica



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001², le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017³, la dependencia encargada de ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución final de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2021 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida (complemento), así como un ajuste a la distribución del criterio de Equidad por el componente de calidad – gratuidad educativa y está compuesto por cinco secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda contiene los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución final de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2021 por el criterio enunciado y el ajuste referido; en la cuarta sección se señalan las recomendaciones; y la última sección corresponde a los anexos.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁴ Decreto 2189 de 2017, “Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.”



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP para la participación de Educación en la vigencia 2021, el MHCP⁵ certificó al DNP un total de \$ 26.836.784 millones, correspondientes a las doce doceavas del mencionado componente sectorial, así del total de este monto, a continuación, se presentan los recursos de la vigencia que han sido distribuidos a la fecha:

- (i) Mediante Documento de Distribución SGP-53-2021 del 04 de enero de 2021, se distribuyeron \$19.592.072 millones correspondientes al criterio de Población atendida.
- (ii) Mediante Documento de Distribución SGP-56-2021 del 16 de febrero de 2021, se asignaron \$1.158.586 millones, correspondientes al criterio de Equidad por calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa.
- (iii) Mediante el Documento de Distribución SGP-58-2021 del 11 de mayo de 2021, se efectuó la distribución de \$6.596 millones, correspondientes a un ajuste realizado al criterio Equidad por calidad matrícula oficial y por calidad gratuidad educativa.
- (iv) Mediante el Documento de Distribución SGP-59-2021 del 15 de julio de 2021, se efectuó la distribución de \$ 4.546.404 millones por el criterio de Población atendida, correspondientes \$4.444.618 millones para el componente de complemento y \$101.785 millones por el componente de cancelaciones para atender el pago de las pensiones de docentes nacionalizados.

El monto de recursos pendientes por asignar de la participación de Educación en la presente vigencia asciende a \$1.533.540 millones; que corresponden al saldo de \$1.533.126 millones del criterio de Población atendida por el componente de complemento, adicionado por el monto correspondiente al ajuste del criterio de Equidad por el componente de calidad gratuidad educativa de \$ 414 millones que se presenta en el numeral 3.3 del presente documento.

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20206631015482 del 31 de julio de 2020.



3. DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO), Y AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL CRITERIO DE EQUIDAD POR EL COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para Educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y iii) equidad.

Así mismo, en concordancia con el párrafo del 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015⁶, el cálculo de la asignación por población atendida debe garantizar, de acuerdo con cada tipología⁷, como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y, en general, las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo. Por su parte, el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 establece el pago de las cesantías y pensiones del personal docente nacionalizado como parte de la participación para Educación del SGP.

A continuación, se presenta la distribución final de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP de la vigencia 2021, de acuerdo con la información certificada por el MEN para este fin.⁸

3.1. Asignación Población atendida – Complemento

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales y, en general, las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo.

En ese sentido, para la presente vigencia el MEN identificó que 92 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación no lograron cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, mediante el Documento de Distribución SGP-59-2021 se realizó una asignación parcial de recursos complementarios en los términos de los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

⁷ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

⁸ Oficio remitido por el MEN con radicado DNP No. 20216631210842 del 27 de octubre de 2021 y 20216631230242 del 29 de octubre de 2021.



Ahora bien, mediante el presente documento se realiza la asignación final de estos recursos complementarios de conformidad con lo señalado en el Documento de Distribución SGP-59-2021 y la normativa relacionada en el párrafo anterior. Adicionalmente, este monto contiene los recursos provenientes del ajuste del criterio de Equidad por el componente de calidad gratuidad educativa que se presenta en el numeral 3.3 del presente documento.

Para tal fin, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el MEN certificó⁹ la información para el cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor distribuido por este criterio presentado en los Documentos de Distribución SGP-53-2021 y SGP-59-2021¹⁰, así como el monto correspondiente al ajuste a los recursos del criterio de calidad gratuidad – educativa, distribuido mediante los Documentos de Distribución SGP-56-2021 y SGP-58-2021, y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las ETC¹¹ en los siguientes términos:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina y directivos docentes de las ETC. En esta proyección se utilizó la información de cargos y devengos reportada en SINEB por parte de las entidades territoriales en el periodo comprendido entre enero y agosto del presente año.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, de conformidad con lo establecido en el Documento de Distribución SGP-53-2021.¹²
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos autorizados, ajustado frente al publicado en el Documento de Distribución SGP-59-2021.
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en los Documentos de Distribución SGP-53-2021 y SGP-59-2021.
- Valor de contratación de la prestación del servicio reconocido para la vigencia 2021, que corresponde a la contratación reportada por las ETC en el Formato Único de Contratación (FUC).
- Valor asignado por conectividad, según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-53-2021.

⁹ Ibidem.

¹⁰ La información de este documento fue certificada mediante los oficios remitidos por el MEN radicado DNP nro. 20206630633542 del 05 de diciembre de 2020 y 20206631428832 del 17 de diciembre de 2020.

¹¹ Al respecto, se aclara que para estos efectos no se consideró el *costo derivado del mejoramiento de calidad* previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al artículo 2.3.8.8.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, teniendo en cuenta que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*”, derogó el artículo 60 de la Ley 1753 de 2015, relativo al Programa para el Estímulo a la Calidad Educativa, que fundamentaba dicha reglamentación.

¹² Radicado DNP nro. 20216630754492 del 15 de julio de 2021



- Valor de los excedentes disponibles del componente de prestación del servicio educativo correspondiente al criterio de población atendida de la vigencia 2020¹³.

De acuerdo con lo anterior, en este documento se realiza una distribución final de recursos para 92 ETC, que corresponden a un total de \$1.533.540 millones por el concepto de complemento a la población atendida. Los resultados de esta distribución se presentan en los Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento.

3.2. Porcentaje autorizado para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹⁴ el Gobierno nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación.

En el Anexo 4 del Documento de Distribución SGP-53-2021 y en el Anexo 3 del Documento de Distribución SGP-59-2021; se indicó un porcentaje preliminar de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2021 para cada ETC. En el presente documento, atendiendo lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 1176 de 2007, se realiza un ajuste a dichos porcentajes con el propósito de garantizar la financiación de la nómina del personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales que resultaron ser estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo; lo anterior, teniendo en cuenta la ejecución observada en la vigencia 2020 y el nivel de compromisos en lo corrido del 2021.

En virtud de lo anterior, en el Anexo 4, que hace parte integral del presente documento, se presenta el porcentaje autorizado de gastos administrativos por ETC para la presente vigencia, y el correspondiente monto ajustado.

3.3. Ajuste calidad gratuidad educativa

La distribución de los recursos del SGP de la Participación para Educación por concepto de *calidad gratuidad educativa* en la presente vigencia se realizó mediante los Documentos de Distribución SGP-56-2021 y SGP-58-2021. El monto por este criterio ascendió a \$573.581 millones, y se efectuó para los municipios (certificados y no certificados), distritos, y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

¹³ Información tomada del Formulario Único Territorial, categoría cierre fiscal, ajustado teniendo en cuenta las actas de cierre fiscal que realizó cada ETC con la Subdirección de Monitoreo y Control del MEN.

¹⁴ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



En cumplimiento del artículo 140 de la Ley 1450 de 2011¹⁵ estos recursos son girados directamente a los establecimientos educativos oficiales que atienden matrícula reconocida en la distribución del componente de gratuidad. El MEN identificó que en 43 de estos establecimientos la matrícula fue atendida a través de contratos para la prestación del servicio, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1075 de 2015¹⁶, estos establecimientos no son beneficiarios de recursos de gratuidad. En este documento se realiza el ajuste respectivo y se asignan estos recursos al criterio de población atendida. El monto del ajuste asciende a \$414 millones y los resultados se presentan en el Anexo 3.

3.4. Balance de la distribución del SGP

Una vez efectuada la distribución de las doce doceavas de la participación para Educación por el criterio de población atendida (complemento) y el ajuste por el criterio de calidad gratuidad educativa, el balance de los recursos de la participación para Educación del SGP correspondientes a la vigencia 2021, es el siguiente:

Tabla No. 1. Participación para Educación del SGP vigencia 2021
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. SGP Total educación 2021	\$ 26.836.784
B. Recursos Documento de Distribución SGP-53-2021	\$ 19.592.072
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.224.067
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 269.342
- Conectividad	\$ 98.663
C. Recursos Documento de Distribución SGP-56-2021	\$ 1.158.586
- Calidad Matricula Oficial	\$ 591.600
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 566.986
D. Recursos Documento de Distribución SGP-58-2021	\$ 6.596
- Ajuste Calidad Gratuidad Educativa	\$ 6.596
E. Recursos Documento de Distribución SGP-59-2021	\$ 4.546.404
- Prestación del servicio educativo - complemento	\$ 4.444.618
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 101.785
F. Recursos asignados en el presente Documento de Distribución	\$ 1.533.540
- Prestación del servicio educativo - complemento	\$ 1.533.126
- Ajuste Calidad Gratuidad Educativa (restado a la distribución realizada en los documentos SGP 56 y SGP 58 de 2021)	\$ 414
G. Total recursos por asignar (A - B - C - D - E - F)	\$ 0

Fuente: DNP

*Cifras aproximadas.

¹⁵ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

¹⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la participación por concepto de ajuste y distribución para Educación por el criterio de población atendida, conforme al contenido del presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁷.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, mantienen o incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar los eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el MEN la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera y la información de nóminas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁷ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN FINAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO), VIGENCIA 2021
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN FINAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO), VIGENCIA 2021
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, AJUSTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2021
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN FINAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS), VIGENCIA 2021
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - RESUMEN ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2021